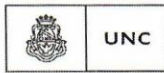




FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

1977 - 2017
140
AÑOS



Universidad
Nacional
de Córdoba



2017 - "Año de las Energías Renovables"

EXP-UNC:0029353/2018

Córdoba,

15 AGO 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Garrido Mariana Directora de Capacitación y Docencia y el Director Medico de la Clínica Vélez Sarfield Dra. María Mocciaro de Hessel en la que eleva la solicitud para la suscripción del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas - Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y de la Clínica Vélez Sarfield, para la carrera de especialización Cirugía General.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/12 delega en los señores Decanos la firma de los Convenios Específicos y los Acuerdos Individuales respectivos;
- Que, al Expediente de Referencia se agrega la documentación requerida por la Ordenanza antes mencionada;
- Que, según se desprende del Informe de Asesoría Legal a fojas 35, no hay objeción legal que formular al Convenio Especifico;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Convenio Especifico a celebrarse entre la Secretaria de Graduados Facultad de Ciencias Médicas y la Clínica Vélez Sarfield, para la carrera de especialización en Cirugía General, que consta a fojas 30 a 33 y forma parte integrante de la presente Resolución. Según los lineamientos de la Ord. HCS 6/12.

Art. 2º: Protocolizar y luego de la firma de los interesados, registrar el convenio para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 6/12.

Sra. Méd. Beatriz C. Cerutti
Sub-Secretaria Académica
FCM - UNC



Prof. Dr. Rogelio P. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°:
RP/.lgj**

289

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Médicas - Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, **Sr. Prof. Dr. Rogelio Daniel Pizzi**, DNI N° 24.615.343, según autorización conferida el Rector mediante RD N°, en adelante, **La Facultad**, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2do Piso Ciudad Universitaria, Provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, la **Sociedad Servicios Médicos S.R.L** - Clínica Privada Vélez Sarsfield representada en este acto, por la Sra. Dra. María Isabel Mocciaro de Hessel -D.N.I. nro. 3.706.783, en adelante "LA CLINICA", con domicilio en calle Avenida Naciones Unidas nro. 984, Barrio Parque Vélez Sarsfield de la Ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la Formación de Postgrado para acceder al Título de Especialista que otorga la UNC, a través el sistema de Cursado de la Carrera en la **Especialidad en Cirugía General**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para la autorización del "Centro Formador" este deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que le exija CONEAU a los fines de su respectiva acreditación. En caso contrario de no resultar acreditado por CONEAU no se procederá a su autorización o renovación como Centro Formador.

SEGUNDA: Para la Formación de Postgrado de los alumnos en la Especialidad en Cirugía General, la duración de la carrera se establece en cuatro (4) años. De corresponder becas, "LA CLINICA", se compromete abonar a los alumnos que resulten seleccionados, de acuerdo al orden de mérito y por el tiempo que dure la carrera, una retribución mensual que se determinara conforme los lineamientos del sistema de becas.

TERCERA: Los alumnos ingresarán a la Especialidad de Postgrado conforme al orden de mérito que se establezca a tenor de lo previsto en la cláusula "CUARTA" y luego de cumplimentar los requisitos de orden

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

administrativo fijados a tal efecto en el "Reglamento para el Otorgamiento del Título de Especialista" (R.O.T.E.), RHCD N° 1053/17, artículo 24.1, Capítulo IV que establece: a) Poseer Título de Médico o Licenciado, expedido por Universidades Argentinas y reconocidas el Ministerio de Educación de la Nación o extranjeras (de países con convenios con Argentina) para lo cual deberá tener revalidado o convalidado su título profesional de origen, a los fines de completar la totalidad de los requisitos exigidos para matricularse. - b) Poseer Matrícula profesional.- c) Certificado que acredite que el postulante no tenga sanciones emitidas por el Tribunal de Ética, expedido por el organismo de control ético correspondiente, ni sanciones universitarias en la Universidad de origen.- d) Poseer seguro de mala praxis (según corresponda) y de accidentes personales de trabajo al día.- e) Certificado de salud integral, certificado de vacunas antitetánicas, hepatitis "B" (actualizadas) y otras vacunas que pudieran agregarse en el futuro. Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales. De igual modo, quedan establecidas las mismas condiciones para aquellos alumnos de otras carreras que deban cumplir pasantías o rotaciones en este Centro.-

CUARTA: La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas será la responsable de elaborar y ejecutar las acciones relacionadas con la selección y examen de los aspirantes, conforme las siguientes pautas generales establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Título de Especialista (R.O.T.E.) en su *Art N° 24.7: Requisitos particulares* y *Art N° 25: Procedimiento de Selección en Carreras asistenciales y no asistenciales.*-

QUINTA: Los alumnos que cumplan con el Plan de Estudios y Programa de la Carrera de Formación en la Especialidad establecido en el R.O.T.E., estarán habilitados a rendir el examen para obtener el Título en la Especialidad en Cirugía General, que será expedido por la UNC.

Sra. Méd. Beatriz C. Cerutti
Sub-Secretaría Académica
FCM - UNC

289

SEXTA: La Facultad tendrá a su cargo la Tutoría Académica de la Carrera de Postgrado en cuestión y a tal efecto designará un Consejo Académico que además articulará la relación académica de cada una de las carreras con los Centros Formadores entre sí y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

SEPTIMA: "LA CLINICA" aportará todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la Carrera de Postgrado y la infraestructura a ser utilizada para la implementación de la misma, las que serán inspeccionadas por profesores de la Secretaría de Graduados de Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, quienes elaborarán un informe estableciéndose en el mismo, si reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Postgrado y si se cuenta con el cuerpo docentes necesario para el desarrollo de los contenidos del Programa de la Carrera y el cumplimiento del Plan de estudio.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio cuando sobrevinieren causas o hechos graves que hicieren imposible la continuidad del presente. Dichos extremos deberán ser comunicados en forma fehaciente a la otra parte con una antelación de treinta (30) días hábiles administrativos. En todos los casos, las actividades iniciadas, deberán continuar hasta su conclusión.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la iniciación de las actividades académicas y sin perjuicio de la culminación de los programas en curso y que será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita.

DECIMA: Cualquier situación no prevista en el presente convenio referido a la relación con alumnos o de orden académico, será motivo de un tratamiento conjunto entre La Facultad y LA CLINICA.


Sra. Méd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaria Académica
FCM - UNC

289

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

UNDECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los domicilios especiales: a) LA FACULTAD en calle Haya de la Torre s/n. 2° Piso Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y LA CLINICA, en el consignado supra.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... del año 2018.-----


Sra. MEd. Beatriz C. Ceruti
Sub-Secretaria Académica
FCM - UNC

289